

Asunto: Renovación de Registro como Prestador de Servicio en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de junio del 2022.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
LA LLANURA No. 725, FRACCIONAMIENTO PALMAS DIAMANTE,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
Presente.

Por este conducto, en relación a su escrito presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado, en fecha 06-seis de junio de 2022-dos mil veintidós, signado por la CIUDADANA MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa denominada SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante el cual, solicita la Renovación del Registro como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle La Llanura número 725, Fraccionamiento Palmas Diamante, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las documentales anexas al escrito que se acuerda a través del presente, se advierten elementos que comprueban el cumplimiento al punto de ACUERDO CUARTO del Registro como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, matrícula número SPMARN/PSA/IAR/124/2021.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 245 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, esta Autoridad podrá emitir una resolución a su solicitud de inscripción o refrendo, que podrá consistir en:

- I. Aceptar la inscripción solicitada en el Registro;
- II. Negar la inscripción solicitada en dicho Registro
- III. Condicionar la inscripción solicitada, estableciendo su duración y las medidas necesarias que el prestador de servicios deberá cumplir con el fin de ejecutar de la mejor manera el servicio que ofrece.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4º, quinto párrafo, y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, IV, XVI y XXII y, 35 BIS 2 y 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 3º, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 5, 6, fracción I, inciso b, 8 fracciones I, II, IV, XXX, XL y LVI, 49, 195, 196, 197, 198 y



demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 1, 3, 242, 243, 244, 245 fracción III, y 248 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Ambiental del estado de Nuevo León; 18, inciso B, fracción VI, 33 fracciones VI, XI, XIV, XVII, XXXI, XXXVII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León publicada, así como a sus transitorios quinto, inciso d, y sexto, inciso d, que establecen que las atribuciones que hagan mención a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que hace a las facultades de medio ambiente, se entienden como hechas a la Secretaría de Medio Ambiente; 1, 4, fracción II, 5, fracción III, inciso f, 13, fracción XI, 30, fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente. Por tanto, el suscrito resultado competente para conocer sobre del presente asunto, y tengo a bien acordar y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se otorga de manera condicionada a **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; la renovación del Registro que lo acredita como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental ante esta Dependencia, tratándose únicamente de las obras y actividades previstas en el artículo 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 6 de su Reglamento; asignándole la matrícula número **SPMARN/PSA/IAR/124/2022**.

SEGUNDO.- **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Los estudios que presente ante esta autoridad deberán estar firmados por el Representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- b) Presentar los estudios que elabore, en la modalidad que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento, apegándose a los formatos, guías o instructivos de trabajo previamente establecidos para tal efecto por esta autoridad.
- c) La documentación e información incluida en sus estudios deberán constar en idioma español o con sus respectivas traducciones oficiales.
- d) Acompañar a sus estudios los anexos requeridos por esta autoridad en los formatos, guías o instructivos de trabajo referidos en el inciso "b" de este punto de acuerdo, presentando incluso, los documentos idóneos mediante los cuales, se acredite la personalidad de **EL PROMOVENTE** y sus representantes legales, así como la legítima propiedad o posesión de los inmuebles en los que se pretenda desarrollar el proyecto objeto de sus estudios. Los planos, croquis, estudios complementarios, diagramas y demás información deberá estar firmada por el personal responsable de su elaboración.



- e) Cada estudio que elabore deberá incluir la declaración escrita bajo protesta de decir verdad, a que refiere el artículo 196 primer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 33 primer párrafo de su Reglamento.
- f) Abstenerse de utilizar emblemas, logotipos y/o textos de uso exclusivo del sector público.

TERCERO.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será responsable ante ésta autoridad de la calidad y veracidad de la información, así como del nivel profesional de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que presente, debiendo recomendar a los promoventes sobre la adecuada realización de las medidas de mitigación y compensación derivadas de los estudios respectivos.

CUARTO.- El presente registro tiene validez de **un año** contado a partir del día **22-veintidós de junio de 2022-dos mil veintidós**, debiendo solicitar su refrendo previamente a la conclusión de su vigencia, cuando menos con 15-quinze días hábiles de anticipación, actualizando la información referida en el artículo 242 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado, además de presentar lo siguiente:

1. Reporte de actividades y/o proyectos realizados durante el período comprendido entre el presente refrendo y su próxima solicitud de refrendo.
2. Constancia de cursos de actualización, capacitación y/o seminarios, en dicho período.
3. Aviso de integración, retiro o cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo.
4. Incremento o decremento de equipo o infraestructura, e
5. Indicar las obras o actividades previstas por el artículo 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, respecto de las cuales solicita su refrendo; acreditando contar con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios correspondientes.
6. Copia fotostática del oficio de la última Renovación o Registro de Prestador de Servicio otorgado por esta dependencia.

QUINTO.- En cualquier momento de su período de vigencia, en el caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 247 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, esta Dependencia podrá cancelar el registro de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

- I. Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para solicitar su inscripción o renovación en el Registro a que se refiere el artículo 248 del presente Reglamento;



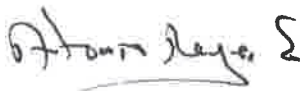
- II. Por incluir información falsa, incorrecta, o con omisiones en los estudios, manifestaciones o informes preventivos o análisis de riesgo que presente;
- III. Por presentar de tal manera la información de los estudios e informes que realicen, que se induzca a la autoridad competente a errores en la toma de decisiones o a una apreciación incorrecta en la evaluación de los proyectos, actividades u obras que se pretendan realizar;
- IV. Por haber perdido la capacidad técnica o profesional que dio origen a su inscripción; y,
- V. Por haberle solicitado información adicional en más de tres ocasiones sobre los estudios, informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental o análisis de riesgo ambiental que elabore.

SEXTO.- El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento por la Ley Ambiental del Estado y su Reglamento, dará lugar a las sanciones que resulten aplicables, de conformidad con los ordenamientos legales citados.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente, podrá verificar en cualquier tiempo, la información proporcionada así como el cumplimiento de lo establecido en el presente, a través de visitas de inspección o el medio que considere idóneo.

OCTAVO.- Notifíquese a **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, copia con firma autógrafa del presente proveído, a través del personal autorizado por esta Dependencia, para los efectos legales correspondientes.- Así lo acuerda y firma el Biólogo Antonio Reyes Sifuentes, Director de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Integral del Agua, Residuos y Biodiversidad de la Secretaría de Medio Ambiente.

Atentamente



BIÓLOGO ANTONIO REYES SIFUENTES
DIRECTOR DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA,
RESIDUOS Y BIODIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

c.c.p. Dr. Alfonso Martínez Muñoz, Secretario de Medio Ambiente
c.c.p. Lic. Rolando Ibarra Rodríguez, Subsecretario de Gestión Integral del Agua, Residuos y Biodiversidad
c.c.p. Minutario/Archivo.
Control Número 330
ARS LC5G1msg





**MEDIO
AMBIENTE**
GABINETE DE COORDINACIÓN
DE BIENESTAR COMUNITARIO



Número de Oficio: 1742/IA/22

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 14-catorce del mes de octubre del año 2022-dos mil veintidós en las oficinas de la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental, ubicadas en la Torre Administrativa piso 27, ubicada en Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León código postal 64010, el suscrito, en mi carácter de notificador adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Nuevo León, identificándome mediante credencial oficial número SMA004 expedida por el Secretario de Medio Ambiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, procedo a notificar el oficio indicado al rubro, relativo a Renovación de Registro como prestador de Servicio de Impacto y Riesgo Ambiental, atendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse Ernesto Castro López, identificándose mediante Credencial para votar, con clave de elector CSLPER94030115H800, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2032-dos mil treinta y dos Conste.- - - - -

ENTREGA

Firma: _____

Nombre: Karla Cristina Martínez Exiga

RECIBE

Firma: _____

Nombre: Ernesto Castro López

TESTIGOS

Firma: _____

Nombre: Lilia Margarita Sánchez Garza

Firma: _____

Nombre: Lessly Mariana Pérez Martínez

